

Normativa de admisión al Programa de Doctorado en «Gobernanza Global y Democracia en la Era Digital»

Artículo 1. Requisitos generales de acceso al Programa de Doctorado

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado (RD 99/2011):

Con carácter general, para el acceso a un programa oficial de doctorado será necesario estar en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado, o equivalente, y de Máster universitario, o equivalente, siempre que se hayan superado, al menos, 300 créditos ECTS en el conjunto de estas dos enseñanzas.

Asimismo, podrán acceder quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Estar en posesión de títulos universitarios oficiales españoles o títulos españoles equivalentes siempre que se hayan superado, al menos, 300 créditos ECTS en el conjunto de estas enseñanzas y acreditar un nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.
- b) Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros pertenecientes al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), sin necesidad de su homologación, que acredite un nivel 7 del Marco Europeo de Cualificaciones siempre que dicho título faculte para el acceso a estudios de doctorado en el país de expedición del mismo. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de doctorado.
- c) Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros ajenos al EEES, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster universitario y que faculta en el país de expedición del título para el acceso a estudios de doctorado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de doctorado.
- d) Estar en posesión de otro título de Doctora o Doctor.

Para los estudiantes extranjeros procedentes de países de habla no hispana, es requisito acreditar un nivel de castellano equivalente al nivel B2 que marcan los medios oficiales reconocidos por el marco común europeo de referencia.

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente, la Universidad Villanueva reservará al menos, un 5 por 100 de las plazas ofertadas para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, así como para estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que en sus estudios anteriores hayan precisado de recursos y apoyos para su plena normalización educativa.

Artículo 2. Perfil de acceso preferente al Programa de Doctorado

Normativa aprobada por el Consejo Académico el 5 de diciembre de 2024.

Tendrán acceso preferente al Programa de Doctorado los estudiantes que hayan cursado:

1. Estudios de Máster Universitario en las áreas de Derecho, Ciencias Sociales, Políticas, del Comportamiento y de la Educación, Ciencias Económicas y Empresariales que incluyan un mínimo de 12 ECTS de asignaturas con contenidos sobre metodologías y técnicas de investigación.
2. Estudios de Máster Universitario en las áreas de Geografía, Historia y Artes, y Filosofía, Filología, Lingüística y Literatura, con al menos 12 ECTS de asignaturas de introducción a la investigación de los cuales al menos 6 ECTS sean de introducción a la investigación en las áreas propias del Programa: Derecho, Ciencias Sociales, Políticas y del Comportamiento y de la Educación, Ciencias Económicas y Empresariales.

En el caso de candidatos que no hayan cursado un Máster Universitario, pero que tengan iniciados estudios de doctorado conforme a anteriores ordenaciones universitarias, deberán estar en posesión del Diploma de Estudios Avanzados (DEA) o haber alcanzado la Suficiencia Investigadora (SI), de acuerdo con lo que se indica en la Disposición Adicional Segunda del R.D. 99/2011 de 28 de enero.

Se valorará positivamente contar con un nivel B2 de inglés del marco común europeo de referencia. Asimismo, es conveniente tener interés por la producción científica y por el trabajo en equipo.

Artículo 3. Perfil de acceso adicional al Programa de Doctorado

También podrán ser admitidos al Programa de Doctorado estudiantes procedentes de titulaciones de Grado, Licenciatura o Máster en las áreas de Ciencias Sociales, Políticas, del Comportamiento y de la Educación, Ciencias Económicas y Empresariales, Derecho, Geografía, Historia y Artes, Filosofía, Filología, Lingüística y Literatura, que cumplan con los requisitos del artículo 6 del RD 99/2011 y que no hayan cursado al menos 12 ECTS de formación investigadora.

Estos alumnos tendrán la posibilidad de completar su formación (complementos de formación) en el marco del Título de Experto Universitario en Investigación y Análisis de la Sociedad Digital, título propio de la Universidad Villanueva con 18 ECTS, de los cuales 12 corresponden a asignaturas del ámbito de las metodologías de la investigación en Ciencias Sociales y el resto a materias relacionadas con los conceptos de sociedad digital y sostenibilidad.

Artículo 4. Otros requisitos de acceso al Programa de Doctorado

El artículo 7 del Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, establece que las Universidades podrán establecer requisitos y criterios adicionales para la selección y admisión de los estudiantes a un determinado Programa de Doctorado.

La Universidad Villanueva aplicará los siguientes criterios en el proceso de admisión:

1. Que los aspirantes posean un curriculum vitae universitario afín a las áreas del Programa (Derecho, Ciencias Sociales, Políticas y del Comportamiento y de la Educación, Ciencias Económicas y Empresariales).

2. En el caso de que la formación y experiencia del candidato no sea afín a los temas del Programa de Doctorado, la Comisión Académica del Programa de Doctorado podrá admitir al candidato bajo la condición de cursar determinados complementos de formación previos que le permitan adquirir las competencias necesarias para realizar el Programa de Doctorado (R.D. 576/2023, de 4 de julio, Artículo 7).

Podrán ser admitidos en el Programa de Doctorado los Licenciados, Arquitectos o Ingenieros que estuvieran en posesión del Diploma de Estudios Avanzados (DEA), obtenido de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 778/1998, de 30 de abril, o que hubieran alcanzado la suficiencia investigadora (SI) regulada en el R.D. 185/1985, de 23 de enero. En caso de tan sólo haber superado parcial o totalmente el periodo de formación de programas de doctorado regulados por los citados reales decretos, el estudiante deberá cursar los complementos de formación que en su caso determine la Comisión Académica para ser admitido, pudiendo ser reconocida la formación previa.

Artículo 5. Proceso de solicitud de admisión al Programa de Doctorado

El proceso de admisión al Programa de Doctorado se iniciará a través del formulario de Solicitud de Admisión que está disponible en la página web de la Universidad Villanueva.

Para que la Comisión Académica pueda valorar la solicitud de admisión de un candidato al Programa de Doctorado, este deberá aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad-DNI (españoles), del Número de identificación Fiscal -NIE o del pasaporte (extranjeros).
- Copia de los títulos oficiales de los estudios que habiliten para la admisión al Programa.
- Certificados académicos oficiales de los estudios que den acceso al Programa (expediente académico de los estudios cursados, asignaturas, calificación, cursos académicos y nota media).
- Curriculum vitae.
- Todos los candidatos que procedan de sistemas educativos extranjeros deberán entregar una declaración de la universidad extranjera emisora del título de acceso que indique que sus estudios cualifican para realizar estudios de doctorado en su país.
- Una carta de motivación en la que el candidato manifieste de manera razonada su interés específico en el Programa de Doctorado y la alineación general de sus objetivos a alguna de las líneas de investigación que ofrece el Programa. En esta carta de motivación también deberá indicar si desea que su tesis doctoral sea dirigida por un profesor concreto del Programa o por algún profesor externo al mismo y a la Universidad Villanueva.
- Solicitud motivada y por escrito para ser admitido en el Programa de Doctorado en la modalidad de matrícula a tiempo parcial, si fuera el caso.

Una vez recibida y valorada la Solicitud de Admisión del candidato, la Comisión Académica resolverá si se convoca al candidato a una entrevista. En dicha entrevista, estará presente al menos un miembro de la Comisión Académica.

Artículo 6. Admisión al Programa de Doctorado

La Comisión Académica del Programa, a la vista del cumplimiento de los requisitos previstos en esta Normativa, y previa entrega por el candidato de la documentación señalada en el artículo anterior, autorizará o no la admisión en el Programa de Doctorado.

La no admisión al Programa deberá ser siempre motivada.

La Comisión Académica baremará los méritos de los aspirantes a ser admitidos en el Programa de Doctorado atendiendo a los siguientes criterios:

1. Expediente académico en los estudios necesarios para acceder al Programa de Doctorado (hasta 60/100 puntos).
2. Adecuación de la formación previa del estudiante al Programa de Doctorado (hasta 20/100 puntos).
3. Dedicación a tiempo completo (hasta 10/100 puntos).
4. Experiencia investigadora previa (hasta 5/100 puntos). Se valorará la autoría de publicaciones en revistas científicas; autoría de comunicaciones presentadas en congresos o reuniones científicas; participación en congresos, talleres, seminarios, etc.
5. Dimensión internacional del candidato: conocimiento de idiomas, estancias previas Erasmus, SICUE-Séneca o similares, vínculos con proyectos internacionales, etc. (hasta 5/100 puntos).

Una vez estudiadas las solicitudes, y teniendo en cuenta los criterios anteriormente expuestos, la Comisión Académica del Programa admitirá a los candidatos que hayan obtenido las mayores puntuaciones en el proceso de valoración de méritos, hasta completar el número máximo de estudiantes en el Programa.

En el momento de la admisión, la Comisión Académica resolverá acerca de los posibles complementos de formación que tenga que realizar el candidato admitido al Programa de Doctorado, de acuerdo con lo dispuesto en esta Normativa.

Para este Programa de Doctorado no existe ningún tipo de prueba de acceso especial que el solicitante deba realizar. No obstante, la Comisión Académica del Programa de Doctorado se reserva la posibilidad excepcional de requerir una entrevista personal con algún candidato.

En el caso de estudiantes con necesidades educativas especiales derivadas de la discapacidad, se pondrán a su disposición los servicios de apoyo y asesoramiento adecuados, que evaluarán la necesidad de posibles adaptaciones curriculares, itinerarios o estudios alternativos.

Artículo 7. Modalidades de matrícula

Los candidatos podrán ser admitidos al Programa de Doctorado para formalizar matrícula a tiempo completo o a tiempo parcial.

Serán criterios para la admisión del estudiante a tiempo parcial los siguientes:

1. Estar trabajando y acreditar documentalmente la relación laboral.

2. Estar afectado por un grado de discapacidad física, sensorial o psíquica.
3. Estar realizando otra formación de carácter especializado con dedicación a tiempo parcial.
4. Tener la consideración de cuidador principal de personas dependientes y acreditarlo mediante documentación justificativa.
5. Tener hijos menores de tres años a su cargo.
6. Ser deportista de alto nivel de competición.
7. Otras debidamente justificadas (por ej., ser víctima de violencia de género, víctima del terrorismo, etc.)

Los doctorandos podrán cambiar de modalidad de matrícula mediante solicitud por escrito a la Comisión Académica y, en su caso, entrega de prueba documental que justifique la necesidad de llevar a cabo los estudios a tiempo parcial.

Artículo 8. Plazos del proceso de admisión al Programa de Doctorado

Los plazos y fechas de inicio del proceso de admisión al Programa de Doctorado y de apertura y cierre del Portal de Admisión se publicarán en la página web de la Universidad Villanueva al comienzo de cada curso académico.

Artículo 8. Finalización del proceso de admisión y pago de los Derechos de inscripción al Programa de Doctorado

Una vez comunicada al candidato la decisión de la Comisión Académica de admitirle en el Programa de Doctorado recibirá desde la Universidad las credenciales de acceso al Portal de Admisión, donde podrá abonar los Derechos de inscripción e incorporar los documentos que se citan más arriba. El pago de los Derechos de inscripción se realizará mediante tarjeta de crédito o transferencia bancaria.

Los Derechos de inscripción en ningún caso serán reembolsables.

El pago de los Derechos de inscripción habilitará al candidato a comenzar el proceso de matrícula en el Programa de Doctorado, de acuerdo con lo previsto en la Normativa de Matrícula de la Universidad Villanueva. Las fechas de inicio y finalización del proceso de matrícula se publicarán en la página web de la Universidad Villanueva al comienzo de cada curso académico.